



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 167
Ofertas Públicas de títulos va-
lores emitidos en el extranje-
ro. Sustitutivo del artículo
5° de las Normas (T.O. 1987)

VISTO, lo dispuesto por el artículo 5° de las Nor-
mas (T.O. 1987) de esta Comisión, y lo acordado por la XV CON-
FERENCIA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VA-
LORES (C.I.C.V.) celebrada en Santiago de Chile en 1990; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de las Normas (T.O. 1987) estable-
ce que "Tratándose de valores mobiliarios emitidos por Socie-
dades constituidas en el extranjero, para autorizar su oferta
pública se tendrá presente la reciprocidad de tratamiento de
esos países respecto de las emisiones argentinas.

Que en la XV CONFERENCIA DE LA ORGANIZACION INTERNA-
CIONAL DE COMISIONES DE VALORES (C.I.C.V.) celebrada en Santia-
go de Chile entre el 11 y el 15 de noviembre de 1990 - punto B
del comunicado final - "Los participantes del taller acuerdan
que, en principio, en las ofertas públicas de compras transna-
cionales, todo accionista tendrá derecho a participar en la of-
erta, y deberá recibir un tratamiento equitativo".

Que por tanto, a fin de proporcionar dicho trata-
miento equitativo, corresponde acordar un régimen especial a
aquellos emisores de títulos valores extranjeros cuyas emiso-
nes hayan recibido previa y subsistente autorización por los
respectivos Organismos Públicos de Control de sus países de
origen cuando dicho Organismo sea miembro integrante de la
C.I.C.V.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por
el artículo 7° de la Ley N° 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- sustituir el artículo 5° de las Normas (T.O.1987)
de este Organismo por el siguiente:

"Las emisiones de títulos valores efectuadas por so-



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

ciudades constituidas en el extranjero, en países integrantes de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES podrán ser objeto de oferta pública, siempre que lo soliciten - ante este Organismo acreditando haber recibido previa y sub - sistente autorización por los respectivos Organismos Públicos de Control, y presentando una breve reseña de los negocios del emisor y de los productos y servicios que ofrece".

ARTICULO 2º.- Dése a publicidad, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese.

BUENOS AIRES, 07 de Marzo de 1991.



[Firma manuscrita]
Dr. MARIANO AUGUSTINI GOSSE
DIRECTOR

[Firma manuscrita]
Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHE
DIRECTOR

[Firma manuscrita]
Dr. MARIO ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR

[Firma manuscrita]
Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE